

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0024, Verbal de divorcio de YANETH ORQUIDEA BUSTOS CHACON contra EFRAIN CASTELLANOS AÑAZCO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se admite la anterior demanda de divorcio instaurada por la señora YANETH ORQUIDEA BUSTOS CHACON, a través de apoderada judicial, en contra del señor EFRAIN CASTELLANOS AÑAZCO.
2. Notifíquese este auto al demandado, señor EFRAIN CASTELLANOS AÑAZCO, por la vía del emplazamiento. En consecuencia, una vez se notifique el curador o curadora que se designará para dicho accionado, córrasele traslado de la demanda y sus anexos y se advierte que el auxiliar cuenta con el término de (20) días para que conteste la misma, proponga excepciones y ejerza su derecho de defensa.

Para el efecto anterior, emplácese al señor EFRAIN CASTELLANOS AÑAZCO, de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso y en la forma establecida en el artículo 108 de la misma codificación, edicto que deberá ser publicado conforme a lo preceptuado por el artículo 10 del decreto 806 de 2.020, que establece: *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*.

Por lo dicho, se reitera, el emplazamiento deberá realizarse por Secretaría en la página web de la Rama Judicial (Registro Nacional de Personas Emplazadas), por el término legal.

3. Notifíquese virtualmente este auto al Agente del Ministerio Público, para lo de su competencia. Alléguesele copia de la demanda con los respectivos anexos.
4. Tramítese la demanda de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.
5. Se reconoce personería a la Doctora JOHANA ALVAREZ MORON, para actuar en representación y defensa de la señora YANETH ORQUIDEA BUSTOS CHACON, con los efectos del poder a él conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfc471f94fe78bd28575a0c54250f3d45da2399df4f60667ede6e3c115ff8ef1**

Documento generado en 10/02/2022 03:17:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**